



Andacollo, 8 de noviembre de 2012

- ORDENANZA N° 1867/12 -

VISTO:

El Expediente N° 014, generado a requerimiento del señor Juan Carlos Villegas, el 22 de febrero de 2005, de registro mesa de entrada N° 0281;

La Ordenanza N° 1055/05;

La nota de registro N° 0518 con fecha 16 de abril del 2007,

La nota N° 139/07 con fecha 3 de mayo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, según ordenanza N° 1055/05, dicho inmueble fue adjudicado en comodato al señor Juan Carlos Villegas;

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada para la construcción de un emprendimiento productivo de taller de carpintería;

Que dicho vecino incumplió con el fin para el cual se le otorgó el lote en comodato;

Que mediante nota con fecha 16 de abril de 2007, el señor Villegas, solicita permiso para construir su vivienda familiar;

Que el Concejo Deliberante, a través de la nota N° 139/07, le rechazó su solicitud e íntimo a que cumpliera con el proyecto para el cual se le adjudicó dicho comodato;

Que en tal sentido resulta necesario emitir la norma legal que regularice la situación planteada, adjudicando el terreno a favor de sus ocupantes, sujeto a mensura;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en venta al Señor **JUAN CARLOS VILLEGAS, DNI N° 25.308.689**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 1, Manzana proyectada como A1, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de novecientos doce metros cuadrados (912,00 m²), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de taller de carpintería y el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: APLICAR al señor Juan Carlos Villegas, DNI N° 25.308.689, a partir de la promulgación de la presente norma, la inhabilitación de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 780.-


Elizabet Marlina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



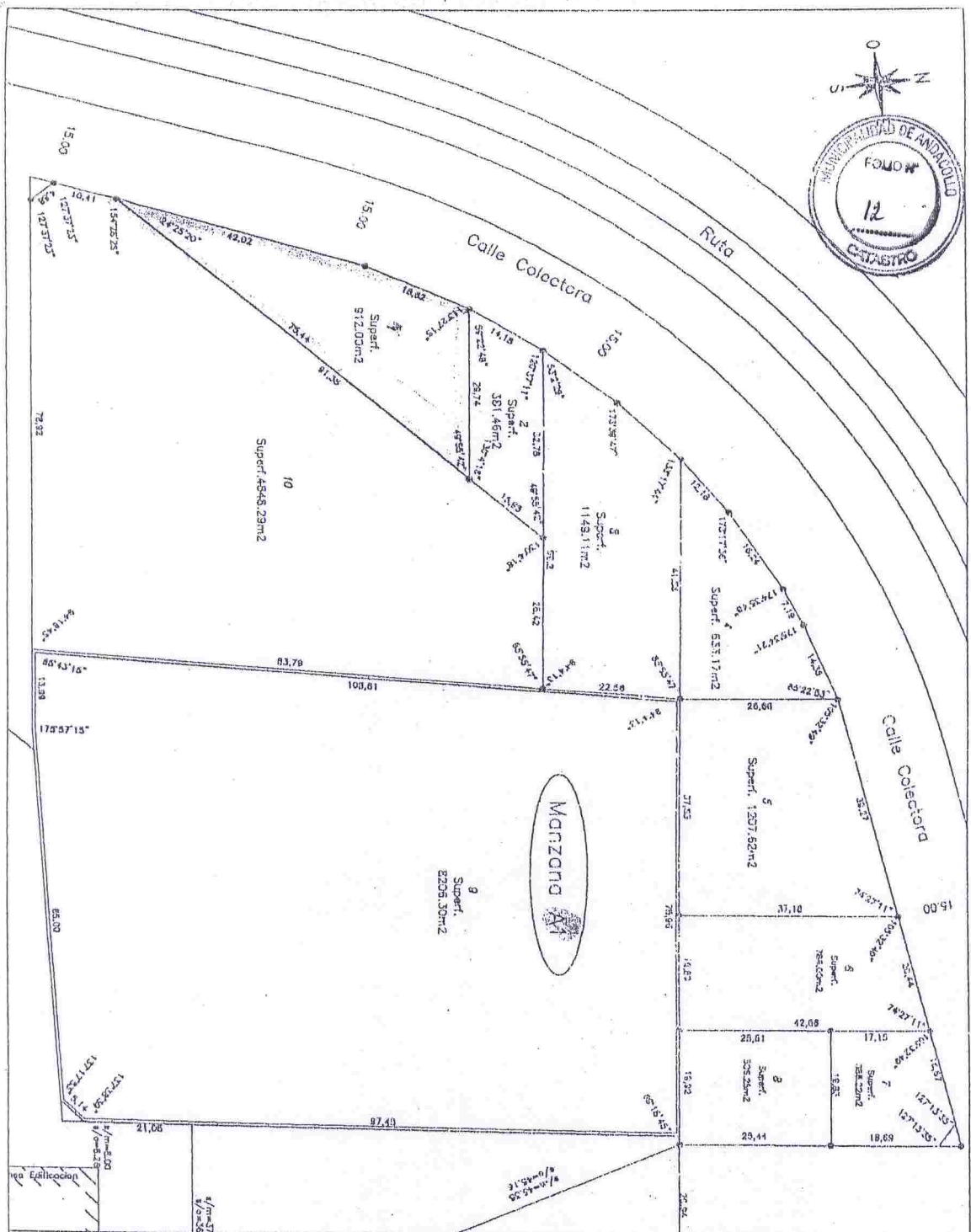

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de noviembre de 2012

- ORDENANZA Nº 1867/12 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis Loteo Mza. A1, parte de Calle Manzano Amargo
y parte del lote Oficial 24

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

PROVINCIA : NEUQUEN

LOCALIDAD : ANDACOLLO

DEPARTAMENTO : MINAS

FECHA : Abril de 2005

ESCALA : 1:

[Signature]
Agrim. Reyes, Jesus Damián
Santa cruz #21 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

